

Resolución _____ de 2026

(23 FEB 2026)

“Por medio de la cual se ordena la modificación de la Resolución No. 000072 del 06 de mayo de 2025 “Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE SOFTBOL”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
En uso de las facultades legales que le confiere la Ley 1437 de 2011, Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 1529 de Julio de 1990.

CONSIDERANDO

1. **Que**, la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE SOFTBOL”**, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 003 del 26 de marzo de 1.985**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que**, GLORIA PATRICIA PEREZ MARULANDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.331.939, en su condición de presidente de la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE SOFTBOL”**, mediante escrito radicado No. 2025-08400-046043-2, en la oficina de Archivo de la Gobernación el día 24 de diciembre del año 2025, solicitó la modificación de la **Resolución No. 000072 del 06 de mayo de 2.025 “Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE SOFTBOL”**
3. **Que**, la **Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte**, mediante oficio Radicado No. 2025EE0040882 del 15 de diciembre de 2025, en respuesta a Radicados No. 2022ER0037652 y 2025ER37653 de fecha 04 de diciembre de 2025 a GLORIA PATRICIA PEREZ MARULANDA, presidente de la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE SOFTBOL”**, solicita ante la Gobernación de Norte de Santander, modifique la **Resolución No. 000072 del 06 de mayo de 2.025 “Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE SOFTBOL”** ya que las adecuaciones correspondientes en el Decreto 520 de 2021, no conllevaban a hacer reforma de los estatutos de la Liga en mención, y por ende las elecciones de las personas elegidas en la Comisión Especializada y omitir la calidad de representación de las personas en condición de discapacidad representadas ante el órgano de administración de la Liga.
4. **Que**, en consecuencia y teniendo lo anteriormente expuesto, se ordena modificar la parte resolutive de la **Resolución No. 000072 del 06 de mayo de 2.025 “Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE SOFTBOL”**.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la **Resolución No. 000072 del 06 de mayo de 2.025**, por lo cual los respectivos artículos quedaran así:

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** la inscripción de los miembros del Órgano de Administración de la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE SOFTBOL”**, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 27 de marzo de 2.025, de conformidad con las actas: copia del acta de asamblea ordinaria de la Liga, celebrada el 26 de marzo de 2025, donde se eligen los nuevos miembros del órgano de

Resolución _____ de 2026

(23 FEB 2026)

“Por medio de la cual se ordena la modificación de la Resolución No. 000072 del 06 de mayo de 2025 “Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE SOFTBOL”.

Administración, Control y demás Comisiones de la Liga, y copia del Acta de reunión de la Junta Directiva de la Liga, celebrada el día 28 de marzo de 2025, donde se aceptan y se asignan los cargos de la Liga, y a lo señalado en el artículo 39 de los estatutos de la Liga, así:

Presidente: GLORIA PATRICIA PEREZ MARULANDA, C.C. No. 60.331.939
Vicepresidente: JACKSON EDUARDO ARDILA SUAREZ, C.C. No. 1.090.456.129
Tesorera: LADY MARIA MANRIQUE PARADA, C.C. No. 37.229.444
Secretaria: ANDREA CAROLINA CARRILLO DIAZ, C.C. No. 1.090.482.050
Vocal: MANUEL GUILLERMO CARDOZO MONTES, C.C. No. 88.240.235

PARÁGRAFO: Según el artículo 43, el presidente es el representante legal de la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE SOFTBOL”.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad al acta de asamblea ordinaria de la Liga, celebrada el 26 de marzo de 2025, donde se eligen los nuevos miembros del órgano de Administración, Control y demás Comisiones de la Liga, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 27 de marzo de 2025, según lo señalado en el artículo 51 de los Estatutos de la Liga, así:

Revisora Fiscal: ILSA YANETH CONTRERAS SANDOVAL, C.C. No. 60.396.841, T.P. No. 211800-T
Suplente: JUAN CARLOS HERRERA HURTADO, C.C. No. 88.246.777, T.P. No. 136674-T

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Disciplina, para el período de cuatro (4) años, contados a partir del 27 de marzo de 2025, de conformidad a lo señalado en el artículo 57 de los estatutos de la Liga, así:

JOSCAR ANDREYSER FUENTES SEPULVEDA, C.C. No. 1.090.487.978
GUSTAVO SABOGAL BECERRA, C.C. No. 88.223.803
SARA JUDITH MORELO RAMIREZ, C.C. No. 37.270.163

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión Técnica, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 27 de marzo de 2025, según lo señalado en el artículo 66 de los estatutos de la Liga, así:

WILMAR ANDRUAR GARCIA JAIMES, C.C. No. 91.445.397
JULIO MANUEL MAZA MENDEZ, C.C. No. 1.067.878.330
RICKY ALBERTO BLANCO JIRADO, C.C. No. 73.192.570

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Juzgamiento para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 27 de marzo de 2025, según lo señalado en el artículo 70 de los estatutos de la Liga, así:

ORLANDO BOHORQUEZ PABON, C.C. No. 13.253.997
JUAN TORRES ACOSTA, C.C. No. 13.216.444
MARY CORINA RIVERA VEGA, C.C. No. 37.178.403

Resolución _____ de 2026

(23 FEB 2026)

“Por medio de la cual se ordena la modificación de la Resolución No. 000072 del 06 de mayo de 2025 “Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE SOFTBOL”.

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

ARTÍCULO OCTAVO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del “C.P.A.C.A”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del “C.P.A.C.A”.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

23 FEB 2026

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

P: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Especializado
Rad: 2025-08400-046043-2

Aprobó: Dr. Jhonny José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprung
Asesor Jurídico Externo